



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle 10 Núm. 338, Col. San Román  
C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Cam.  
T: (981) 8112779 /8112920/8169383

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX CAMPECHE, CON EL FOLIO 0100064617.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche, con las atribuciones que tiene conferidas en términos de los artículos 3 fracciones XX y XXII, 51 fracción II, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro registrada con fecha 15 de Febrero del año 2017 en el Sistema INFOMEX CAMPECHE por el C. Andrés Mandujano ., dirigido a la Secretaría de la Pesca y Acuicultura, que hizo consistir en:

***INFORMACIÓN SOLICITADA: Solicito información relativa a saber, si el C. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como Servidor Público solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García Solicito, la hoja de alta de dicho funcionario, es decir, desde que fecha fue dado de alta o través en la administración pública solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público deseo saber cuánto percibe de salario y demás prestaciones.***

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

I.- Que la información requerida del c. Jorge Salomón Azar García y su estado laboral en el Gobierno del Estado de Campeche no es competencia de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, y con base en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le informa acerca de las atribuciones del sujeto obligado competente en el siguiente apartado de esta Resolución.

### **INFORMACIÓN PROPORCIONADA**

#### **RESUELVE**

Se informa al peticionario que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche se establece:

**ARTÍCULO 23.-** *A la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, servicio profesional de carrera de la administración pública estatal, estructuras orgánicas y ocupacionales y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;*
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre la Administración Pública Estatal y sus servidores públicos;*
- III. Autorizar y controlar las nóminas y plantillas del personal adscrito a las dependencias de la administración pública estatal, con excepción de las nóminas federalizadas de servidores públicos al servicio de los ramos de educación y salud, las cuales serán de la competencia directa de las Secretarías de Educación y de Salud, respectivas. Las dependencias deberán someter a consideración de esta secretaría las contrataciones y movimientos de personal;*



Que las facultades y atribuciones de la Secretaría de Pesca y Acuicultura están establecidas en la Ley citada en el párrafo anterior quedando como sigue:

*ARTÍCULO 33.- A la Secretaría de Pesca y Acuicultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Formular, supervisar, controlar y evaluar la política pesquera y acuícola, así como los programas de desarrollo pesquero y acuícola en el Estado, con apego a las leyes, reglamentos y acuerdos en vigor;*
- II. Fomentar y organizar actividades pesqueras y acuícolas, así como procurar la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado;*
- III. Proponer proyectos de coordinación y promover la regulación y simplificación administrativa de la actividad para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, con los sectores social y privado y con las autoridades federales competentes;*
- IV. Formular y proponer a la Secretaría de Planeación de la administración pública estatal los programas de inversión dirigidos al desarrollo pesquero y acuícola, mismos que podrá ejecutar con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado;*
- V. Coadyuvar con las autoridades federales en la vigilancia y el cumplimiento de la legislación y programas en la materia y en su caso, imponer las sanciones que procedan, dentro del ámbito de su competencia legal;*
- VI. Promover y ejecutar programas de capacitación y organización de los productores y promover la asociación entre los diferentes sectores, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes;*
- VII. Estudiar, promover y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Planeación de la administración pública estatal, proyectos de acuicultura en beneficio del desarrollo integral de los sectores social y privado; y coordinarse con los HH. Ayuntamientos a fin de propiciar la inversión municipal en el ramo de la pesca y acuicultura;*
- VIII. Promover la acuicultura altamente tecnificada y fomentar la inversión nacional y extranjera en este tipo de actividad;*
- IX. Promover, en coordinación con las autoridades y organismos competentes, la industrialización y la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas del Estado, así como realizar los estudios y proyectos correspondientes, especialmente los referentes al abasto y distribución de esos productos entre la población de la entidad;*
- X. Fomentar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas para garantizar la salud de los consumidores;*
- XI. Impulsar y apoyar las investigaciones científicas en materia pesquera y acuícola, en colaboración con las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI), así como promover nuevos proyectos de investigación sobre temas y/o productos estratégicos en el Estado y la transferencia de nuevas tecnologías a los productores del sector;*
- XII. Coordinar con las instituciones de educación e investigación correspondientes, el establecimiento de Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico para fortalecer el sector pesquero y acuícola;*
- XIII. Proponer programas alternativos a la operación de la flota, industria e infraestructura pesquera en general de la entidad, en busca de elevar la eficiencia y la productividad;*
- XIV. Fomentar sitios de desembarque con apego a las normas nacionales en las materias de ordenamiento e inocuidad pesquera;*
- XV. Diseñar y aplicar sistemas de información y elaborar las estadísticas del sector, así como coadyuvar con las autoridades federales para proporcionar la información que se requiera para la formulación de censos e inventarios sectoriales que permitan la regulación y ordenamiento de la actividad*



*pesquera y acuícola; XVI. Promover ante las autoridades competentes, el establecimiento de instrumentos jurídicos y económicos, así como de estímulos fiscales y financieros, necesarios para la protección, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros con que cuenta la entidad; y*

XVI. *Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado*

Por lo anteriormente mencionado, se insta al peticionario a dirigir su solicitud de Información a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del mismo portal al que dirigió su solicitud original o en su domicilio oficial, sito de la calle 8 x 63 s/n Edificio Lavalle, colonia Centro, C.P. 24000 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**PRIMERO.-** Se informa la incompetencia y se orienta al ciudadano, en términos del punto I de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147 y 148 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, registrándose en el sistema SIECOTAIPEC en la dirección electrónica <https://www.cotaipec.org.mx/siecotaipec/?modulo=login&acciones=login>

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución por vía Sistema de Información Electrónica INFOMEX CAMPECHE, a la dirección electrónica <http://www.infomex.campeche.gob.mx/>, tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. CHERYL BEATRIZ PACHECO BALAM, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN PODER DE LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**